

Estudio para la determinación de la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNO para la vigencia 2022-2023.

El artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, establece que “La UPME con base en las cifras de producción, demanda y capacidad de transporte del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, determinará la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, - CNO GAS. Dicho estudio debe ser publicado antes del 1° de marzo del año en consideración”.

En cumplimiento de esta función, la Subdirección de Hidrocarburos de la UPME verificó la información reportada de los productores, transportadores y remitentes de gas natural, definidos de acuerdo al Artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto, referente a su producción, capacidad de transporte y volúmenes demandados, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021 y procedió a aplicar los lineamientos establecidos a través del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 para la determinación de la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNO, así:

1. Cifras de producción, demanda y capacidad de transporte del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

1.1. Grupo Productores

La información de producción se descargó de la base de datos SOLAR administrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Se descargó el balance de gas natural forma 30 del modulo de gestión de regalías. Para contabilizar la participación de cada productor de la producción total se tomó en cuenta la variable del gas comercializado y se procedió a ordenarlo en de mayor a menor de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Productor	Gas Comercializado (MPCD)
Ecopetrol S.A.	660,94
Hocol S.A.	168,73
Cne Oil & Gas S A S	97,53
Canacol Energy Colombia SAS	83,76
Lewis Energy Colombia Inc.	30,56
Verano Energy Limited Sucursal	10,55
Petróleos Sud Americanos Sucursal Colombia	8,04
Petrosantander (Colombia) Inc.	7,74
Frontera Energy Colombia Corp. Sucursal Colombia	4,77
Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal	4,56
Unión Temporal Omega Energy.	3,92
Wattle Petroleum Company S.A.S	3,00
Interoil Colombia Exploration And Production Antes Mercantile Colombia Oil And Gas Mcog.	1,36
Drummond Energy, Inc.	0,77
Cepsa Colombia S.A.	0,68
Gran Tierra Energy Colombia, Ll.c.	0,37

Productor	Gas Comercializado (MPCD)
Petrosouth Energy Corporation Sucursal Colombia	0,27
Perenco Colombia Limited	0,06
Otros	0,00

Fuente: Gas comercializado – ANH. Cálculos: UPME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, una vez ordenados, serán representantes los cuatro (4) primeros productores.

1.2. Grupo Remitentes

La información de demanda se descargó de la base de datos SINERGOX administrada por XM y de los comercializadores y distribuidores de la base de datos SUI administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos. La información descargada se organizó de mayor a menor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Remitentes Generadores Térmicos.

Generador Térmico	Demanda 2021 (MPCD)
Termobarranquilla S.A ESP	86,31
Empresas Públicas De Medellín S.A ESP	33,23
Termoyopal S.A ESP	32,36
Prime Termoflores S.A ESP	18,65
Generadora Y Comercializadora De Energía Del Caribe S.A ESP	13,72
Proelectrica & Cia. S.C.A. E.S.P	7,97
Termonorte S.A ESP	6,65
Termocandelaria S.A ESP	4,99
Celsia Colombia S.A ESP	0,84
Termoemcali S.A ESP	0,12
Isagen S.A ESP	0,10
Termovalle S.A ESP	0,08
Emgesa S.A ESP	0,06

Fuente: XM -Sinergox. Cálculos: UPME.

Remitentes – No Generadores Térmicos

Comercializador o distribuidor	Demanda 2021 (MPCD)
Gases Del Caribe S.A ESP	153,78
Vanti S.A ESP	152,38
Gases De Occidente S.A ESP	67,51
Empresas Públicas De Medellín S.A ESP	49,49
Gas Natural Cundiboyacense S.A ESP	34,03
Petromil Gas SAS ESP	23,13
Alcanos De Colombia S.A ESP.	20,22
Efigas Gas Natural S.A ESP	18,98



Comercializador o distribuidor	Demanda 2021 (MPCD)
Surtidora De Gas Del Caribe S.A ESP	17,07
Promotora De Gases Del Sur S.A ESP	16,88
Gas Natural Del Oriente S.A ESP	8,25
Emgesa S.A ESP.	7,91
Nikoil Energy Corp Suc Colombia	7,82
Otros	5,36

Fuente: SUI. Cálculos: UPME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, serán cuatro (4) representantes de los remitentes, dos (2) de ellos representantes del sector termoeléctrico. Si el segundo generador en este orden pertenece a la misma área de influencia del primero, se tomará al siguiente mayor generador en la lista perteneciente a un área de influencia diferente a la del primer representante del sector termoeléctrico. Esta condición aplica a los otros dos (2) remitentes que no son generadores térmicos.

1.3. Grupo de Transportadores

La información de la capacidad de transporte se descargó de la base de datos administrada por el Gestor de Gas Natural. Se descargó la Capacidad Máxima de Mediano Plazo (CMMP¹) registrada por los transportadores al Gestor del Mercado para el proceso de comercialización.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

Transportador	CMMP (MPCD)
TGI S.A ESP	>50
Promigas S.A ESP	>50
Promioriente S.A ESP	>50
Transportadora de Metano S.A ESP	>50
Transoccidente S.A ESP	>50
Promotora de gases del sur S.A ESP	>50
Coinobras gas S.A ESP	<50

Fuente: Gestor del Mercado de Gas Natural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, participarán todos aquellos representantes del Sistema Nacional de Transporte que tengan capacidad superior a 50 millones de pies cúbicos diarios.

2. Determinación de la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural vigencia 2022-2023

Conforme con la información recolectada y analizada por la UPME de las fuentes de información relevante del servicio público de gas de natural mencionada en el cuerpo de este estudio, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS 2022-2023, quedará conformado así:

¹ **CMMP:** La Capacidad Máxima de Mediano Plazo de un gasoducto o grupo de gasoductos es el volumen de gas máximo transportable en un Día de Gas, calculado por el transportador con modelos de dinámica de flujo de gas, utilizando los parámetros técnicos específicos del fluido y del gasoducto así como los procedimientos y las presiones de entrada y salida.



1. Por parte del grupo de productores:

Productor
Ecopetrol S.A.
Hocol S.A.
Cne Oil & Gas SAS
Canacol Energy Colombia SAS

2. Por parte del grupo de los remitentes:

Generador Térmico	Comercializador o distribuidor
Termobarranquilla S.A ESP	Gases Del Caribe S.A ESP
Empresas Públicas De Medellín S.A ESP	Vanti S.A ESP

3. Por parte del grupo de los transportadores:

Transportador
TGI S.A ESP
Promigas S.A ESP
Promioriente S.A ESP
Transportadora de Metano S.A ESP
Transoccidente S.A ESP
Promotora de gases del sur S.A ESP

El artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015 establece que la nueva conformación del CNO iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración, es decir del 2022.

Por otro lado, es oportuno mencionar que de conformidad con el parágrafo 8 del artículo 2.2.2.3.1 del decreto 1073 de 2015, una vez notificados los representantes seleccionados, deben expresar mediante comunicación escrita a la UPME, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores, su aceptación o rechazo a la participación en el CNO para el período correspondiente. En caso de no haber aceptación, la UPME procederá a nombrar un reemplazo, conforme al orden de la lista.

Elaborado por: Andrés Eduardo Popayán Pineda
Revisión Jurídica: Catalina Castaño
Revisión Técnica: Carolina Cruz Carvajal